

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13101

Ref. Expediente N° NC2017/0004317

Señor(a)
INVNOBEL S A S
victorbayonasalazar@gmail.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0004317	28 de abril de 2017
	NC2017/0004317	14 de agosto de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0004317	28 de abril de 2017
	NC2017/0004317	14 de agosto de 2017
Dibujos:	NC2017/0004317	28 de abril de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13101

Ref. Expediente N° NC2017/0004317

	NC2017/0004317	28 de abril de 2017
Respuesta del solicitante:	NC2017/0004317	14 de agosto de 2017

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 38 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0004317 del 14 de agosto de 2017).

Título de la solicitud: “DISPOSITIVO PARA EL TRAZO DE LÍNEAS RECTAS, CURVAS Y FIGURAS GEOMÉTRICAS” (Modificado en el Rad. NC2017/0004317 del 14 de agosto de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en diseñar un dispositivo de dibujo técnico que permita hacer trazos curvos y rectos sobre el papel, reduciendo defectos en el trazado de figuras geométricas complejas además de permitir una mejor utilización de escalas geométricas y matemáticas en los dibujos técnicos en general.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de trazo para dibujo técnico que comprende un primer miembro fijo y un segundo miembro giratorio. El primer miembro fijo es cuadrangular y plano e incluye una abertura formada en el mismo. El segundo miembro giratorio está dispuesto dentro de la abertura. El segundo mecanismo eleva el segundo miembro giratorio a aproximadamente el mismo nivel que el primer miembro giratorio. Una pluralidad de orificios y aberturas, están dispuestos en el segundo miembro giratorio. Los orificios y aberturas acomodan un instrumento de marcado utilizado para la elaboración de líneas rectas, curvas, figuras geométricas, y en algunos casos las aberturas acomodan discos giratorios.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B43L 13/00, B43L 9/00, B43L 11/05, B43L 12/02, G01B 3/02.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13101

Ref. Expediente N° NC2017/0004317

3. No es una invención (Art. 15 D 486 literal(es) (a) -(f))

El objeto de las reivindicaciones 13, 18, 21 y 25 a 28, no se considera una invención, de acuerdo con el art. 15 D486, toda vez que revelan en distintos componentes indicios en unidades matemáticas estandarizadas (radianes, grados sexagesimales y medidas de longitud decimales, además de relaciones de escalas dimensionales estandarizadas). Se le recuerda a la solicitante que las marcas de medición estandarizadas para propósitos de metrología o de aplicación matemática son formas de presentación de información, que es causal de no invención bajo el numeral f) del mencionado artículo.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 33 y 38 presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades, respectivamente de la siguiente manera: “(...) *caracterizado por que el disco intercambiable (700) tiene dos modos de operación, en un primer modo la resta, el giro de los anillos concéntricos (707), (708), (709) es en sentido a las manillas del reloj (714), y en un segundo modo la suma, el giro de los anillos concéntricos (707), (708), (709) es en sentido contrario a las manillas del reloj (714).*”, “(...) *caracterizado por el disco intercambiable (800) tiene dos modos de operación, en un primer modo la resta de fracciones, el giro de los anillos concéntricos (808), (809) es en sentido a las manillas del reloj, y en un segundo modo la suma de fracciones, el giro de los anillos concéntricos (808), (809) es en sentido contrario a las manillas del reloj.*”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 28 de abril de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13101

Ref. Expediente N° NC2017/0004317

Y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Se recomienda subsanar las reivindicaciones de acuerdo a lo mencionado en el presente escrito para dar continuidad con el trámite.

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto al examen de forma

La solicitante argumenta frente a la objeción de no invención que "(...) *Considero superada la anterior objeción, en tanto que adjunto al presente memorial un nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado, en donde:*

Se eliminó la expresión "escalas de grados o radianes" de la antigua reivindicación 1, para dar claridad a la invención, de acuerdo con las sugerencias del señor examinador.

Se reemplazó la expresión "escalas de medidas métricas y en pulgadas" por "indicia" en la antigua reivindicación 3, para dar claridad a la invención, de acuerdo con las sugerencias del señor examinador."

La Oficina reafirma la objeción para las reivindicaciones señaladas, indicando que si bien en el Oficio de forma se advirtió sobre la información estandarizada de medidas e información matemática en las diez primeras reivindicaciones, la solicitante insistió en las reivindicaciones dependientes 11 a 38 en reclamar esta información, haciendo que dicha objeción subsista.

La solicitante afirma que el requerimiento de forma practicado en el Oficio No. 8561: "(...) *Adicional a lo anterior, deseamos manifestar que el anterior requerimiento es ilegal, teniendo en cuenta que en la etapa del Examen de Forma solamente deben verificar los requerimientos específicos de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, y no para un análisis de fondo de la solicitud (por ejemplo, análisis de la claridad, soporte o patentabilidad), el cual debería evaluarse durante el examen de fondo a la luz del artículo 45.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13101

Ref. Expediente N° NC2017/0004317

*Es decir, en relación con la evaluación de requisitos de forma, la Decisión 486 sólo se refiere al cumplimiento de las disposiciones de los artículos 26 y 27, tal como que la solicitud **contenga** una o más reivindicaciones, **independientemente** del contenido técnico o extensión del mismo."*

Esta Oficina desmiente dicha afirmación. Con base en lo mencionado en la Guía de Examen y en las disposiciones de la Entidad, el examen de forma se trata que cualquier solicitud cumpla con los requisitos estipulados en los artículos mencionados por la solicitante. Sin embargo, la solicitante olvida que también debe cumplir la solicitud con los artículos 28 a 31 de la misma Decisión que aplican en todo el trámite de patentabilidad.

Respecto a la objeción hecha por el Oficio, la objeción de artículo 15 se fundamenta con base en lo mencionado en la descripción por la solicitante, en especial, se aplicó la objeción también teniendo en cuenta el artículo 28, en el numeral C, que la solicitud tenga: "(...) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención..." Esto significa que si en un examen formal no se establece un problema técnico definido (por ejemplo bajo el artículo 15 o alguno que se aplique), la Oficina tiene potestad bajo los artículos 33 y/o 39 de requerir al solicitante caso que no cumpla con este requisito, de acuerdo a los procedimientos y leyes vigentes. Cabe señalar que las mismas reglas aplican en el artículo 45: "(...) Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante."

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13101**

Ref. Expediente N° NC2017/0004317

solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA